

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006

MADRID

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1

Tfno: 917096808/917096474

Fax: 917096475

NIG: 28079 27 2 2014 0001760

GUB11

PIEZA SEPARADA 0000085 /2014 0012

A U T O

En la villa de MADRID, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno

HECHOS

ÚNICO.- Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 7 de julio de 2021 se ha dado audiencia a las partes y al Ministerio Fiscal para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a acordar sobre la prórroga del periodo ordinario de instrucción, habiéndose evacuado mediante los escritos que a continuación se reseñan, en el sentido indicado: la Fiscalía de la Audiencia Nacional interesa que se decrete la prórroga del procedimiento por el periodo de 6 meses.

Por otro lado, DAVID RODRÍGUEZ SANZ ha solicitado que no se prorrogue el indicado plazo de instrucción.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 324.1 LECrim *"La investigación judicial se desarrollará en un plazo máximo de doce meses desde la incoación de la causa. Si, con anterioridad a la finalización del plazo, se constatare que no será posible finalizar la investigación, el juez, de oficio o a instancia de parte, oídas las partes podrá acordar prórrogas sucesivas por periodos iguales o inferiores a seis meses"*.

SEGUNDO.- En este caso, como se desprende del informe del Ministerio Fiscal, restan por practicar una serie de diligencias de investigación, de cuyo resultado podría derivarse la necesidad de nuevas diligencias. Así las cosas, podemos observar que todavía no se han practicado las declaraciones de FRANCISCO ABELLA GIMENO y de JOAQUÍN ÁLVAREZ DE TOLEDO. Tampoco se ha tomado declaración a GUSTAVO GARCIA ARANDA, a FRANCISCA PARRA GONZALEZ ni a ALFONSO POGONOSKI RUESA, y faltan por cumplimentar las diligencias relativas a la presunta sociedad instrumental de RAMIRO CID SICLUNA abierta en Costa Rica, que presuntamente recibió activos desde los fondos depositados por Ramiro CID en Mónaco, transferidos luego a las Islas Mauricio.

TERCERO.- Dada la naturaleza de los hechos investigados, las diligencias interesadas y en atención a posibles circunstancias sobrevenidas y a la práctica de futuras nuevas diligencias que fuera conveniente llevar a cabo, procede la declaración por el órgano instructor de la prórroga del plazo de duración de la instrucción por **seis meses**.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda prorrogar el periodo ordinario de instrucción por un plazo de **seis meses**, desde el 29/07/2021 hasta el 29/01/2022.

Contra la presente resolución podrán formularse, ante este Juzgado Central de Instrucción, recurso de reforma en el plazo de tres días y apelación en el plazo de cinco días. El recurso de apelación podrá interponerse subsidiariamente con el de reforma o por separado, sin que sea necesario interponer previamente el de reforma para presentar la apelación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. MANUEL GARCÍA-CASTELLÓN GARCÍA-LOMAS, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción núm. 6. Doy fe.